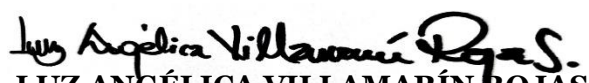




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de octubre de 2022, al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **016 2019 00603 00**, informando que, una vez vencido el término dado para allegar información COLFONDOS S. A. no ha remitido respuesta. Adicionalmente, se hace necesario reprogramar la diligencia anteriormente. Sírvasse Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que **COLFONDOS** no ha dado cumplimiento a la orden que este Despacho le impartió el día 3 de mayo de 2022, esto es, aportar al proceso, certificación en la cual se indique de manera detalla el valor de las cesantías consignadas por la parte pasiva y a favor del señor EIDER FABIÁN MACHADO GAITÁN, para los años 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente, donde se debe indicar la fecha de consignación, la vigencia de las cesantías desde el año 2014 en adelante, el número de planilla, el número de cedula del afiliado, el nombre del afiliado y el valor consignado.

Al ver el incumplimiento injustificado de la orden dada a la entidad **COLFONDOS** hace más de seis meses, es necesario, **IMPONER UNA MULTA** equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** a **COLFONDOS** representada legalmente por la doctora MARCELA GIRALDO GARCÍA o por quien haga sus veces, suma que deberá ser consignada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la Cuenta No. 3-0070-000030-4 o en la Cuenta No. 050-00118-9 del BANCO POPULAR, denominadas DTN- Multas y Caucciones - Consejo Superior de la Judicatura. Ello conforme a lo normado en el artículo 44 del C. G. P. aplicado por remisión analógica de acuerdo con el artículo 145 del C. P. T. y S. S.

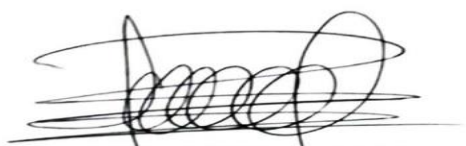
Pese a lo anterior, se **ORDENA** a **COLFONDOS** que cumpla con el requerimiento realizado por este despacho y remita a este despacho, tal como se le ordenó el día 3 de mayo de 2022, comunicado con oficios 368 de 11 de mayo de 2022 y 1110 de 11 de noviembre de 2022 para lo cual se le concede el término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta decisión, la cual se realizará por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena **REPROGRAMAR** la diligencia señalada en providencia inmediatamente anterior, para el día miércoles **ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, a las **ocho y quince de la mañana (08:15 a. m.)**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
199 del 28 de noviembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria